

RESUMEN

N° PQR 20242100014844982

TIPO RECLAMO

Medio de ingreso Web

Fecha de radicación 2024-10-23 16:54:17

Funcionario que radicó el caso LUISA FERNANDA HERRERA COLORADO

Priorizado Si

Riesgo vital No

Estado Abierta

DATOS AFECTADO

Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía

Número de documento: 80720635

Nombres y apellidos: RAUL REDONDO RODRIGUEZ

Dirección: cra 62 No. 64-75

Teléfono fijo: 3114440341

Celular: 3114440341

E-mail: raulredondor@gmail.com

Régimen: No aplica

Población especial: No Aplica

Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA

Patología: PROBLEMAS RELACIONADOS CON FACILIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA U OTROS SERVICIOS DE SALUD

CLÍNICA/ HOSPITAL/CENTRO DE SALUD / LABORATORIO CLÍNICO U OTRO PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

Nombre: Medicentro Familiar Ips Sas Medicentro Familiar Ips Fisioterapia Y Rehabilitacion Municipio Bogota, D.C. Barrio Fontibon Centro

Departamento: BOGOTÁ. D.C.

Municipio: BOGOTÁ. D.C.

DATOS PETICIONARIO

Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía

Número de documento: 52214995

Nombres y apellidos: CLAUDIA MARIA REDONDO RODRIGUEZ

Dirección: CRA 62 No. 64-75

Teléfono fijo: 3168414014

Celular: 3168414014

E-mail: claudiaredondo00@gmail.com

Motivo:

- **Macro:** BARRERAS EN EL ACCESO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE SALUD; Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO
General: FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO
Específico: FALTA DE OPORTUNIDAD EN EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA
- **Macro:** BARRERAS EN EL ACCESO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE SALUD; Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO
General: FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO
Específico: FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN OTROS SERVICIOS DE SALUD
Tipo motivo específico: HOSPITALIZACIÓN

Descripción:

#RAD20242100014844982 #PRESTADOR Medicentro Familiar Ips, Usuario activo según ADRES con la entidad ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. CONTRIBUTIVO, se radica a #SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA. Asunto: Derecho de Petición por negligencia en la atención médica y uso indebido del SOAT-Caso Raúl Redondo Respetados señores, Yo, Claudia María Redondo Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No 52.214.995 de Bogotá, en mi calidad de hermana del SR Raúl Redondo, identificado con cédula de ciudadanía No 810.720.635 de Bogotá, me permito elevar el siguiente derecho de petición, para exponer y solicitar solución a la grave situación de negligencia médica y uso indebido del Seguro Obligatorio de Accidentes

de Tránsito (SOAT) por parte de las clínicas Alcalá y Medicentro Familiar, en detrimento de la salud y vida de mi familiar. El día jueves 17 de octubre del 2024, aproximadamente a las 11:30?pm, el Sr. Raúl Redondo fue atendido por una ambulancia tras sufrir un accidente de tránsito. Fue reemitido inicialmente a la clínica Alcalá, donde se le practicaron algunos exámenes médicos y se detectaron las siguientes lesiones graves: Laceración nivel 3 en el riñón izquierdo, Hemorragia en vejiga, Ruptura del codo izquierdo, Luxación en dedo meñique de la mano izquierda, Fractura del dedo anula izquierdo, Ruptura de costilla. En dicha clínica permaneció durante dos noches sin recibir el tratamiento adecuado, limitándose su atención únicamente a la realización de exámenes. Debido al riesgo alto de vida por el trauma renal, los médicos recomendaron no trasladar a Raúl Redondo innecesariamente entre los centros médicos, ya que esto podría empeorar su situación. La clínica Alcalá solicitó su remisión urgente a una clínica de 4.º nivel con especialización en urología para realizar una Urotomografía (urografía por TAC) y otros exámenes especializados para los temas ortopédicos. Sin embargo, el 19 de octubre del 2024, fue trasladado a la clínica Medicentro Familiar sede Suba, una institución de tercer nivel que no cuenta con los especialistas ni el equipamiento necesario para atender la gravedad de su condición. Allí informaron que no tenían los especialistas requeridos y sugirieron trasladarlo a la sede Fontibon para realizar exámenes adicionales, con la intención de retornarlo nuevamente a la sede Suba, exponiéndolo a otro movimiento innecesario y riesgo para su vida. Cabe resaltar que cada vez que el Sr. Raúl Redondo es trasladado a una nueva clínica se exigen nuevos exámenes de Certificación de Riesgos de Enfermedad Preexistente (CERP), si tener en cuenta los exámenes ya realizados ni su evolución en la clínica. Esto refleja claramente un interés económico, priorizando el agotamiento de los recursos SOAT por encima del bienestar del paciente, y a la fecha no se le ha brindado tratamiento alguno más allá de la realización de pruebas, y las decisiones que se han tomado parecen orientadas únicamente a maximizar el consumo del seguro. El día 20 de octubre fue trasladado nuevamente a la sede de Fontibon donde le asignaron cama y para terminar de tomarle los exámenes debidos. Insisto que la clínica sigue siendo de 3.º nivel, donde nos confirman que el caso urológico es vital importancia. Así mismo, quiero expresar que no tengo acceso a ningún documento que respalde los traslados, procedimientos o decisiones tomadas dentro o fuera de las clínicas. Que sé de prioridad urgente e inmediata al tratamiento integral de todas las lesiones presentadas por Raúl Redondo, garantizando que se brinde atención médica especializada y completa para cada una de sus afecciones, sin más retrasos y traslados necesarios. Que se traslade a Raúl Redondo a una clínica que cuente con los especialistas y equipos necesarios, acorde a la gravedad de sus lesiones, asegurando que reciba el tratamiento oportuno y adecuado sin riesgos adicionales por movimientos necesarios (Él cuenta con medicina prepagada Col médica donde tiene atención prioritaria en diferentes clínicas como La Fundación Santa Fe que son de 4.º nivel). La investigación del proceder de las clínicas Alcalá y Medicentro Familiar respecto al manejo del SOAT y la falta de atención prioritaria al paciente. La imposición de sanciones pertinentes si se determina negligencia o irregularidades en el proceso de atención médica. Acceso a todos los documentos

Seguimientos:

- **comentario:** Creación de la PQRD
descripcion:
fecha: 2024-10-23 16:54:21
- **comentario:** Leído por el vigilado
descripcion:
fecha: 2024-10-24 09:00:09
- **comentario:** Seguimiento
descripcion: *****CASO ASIGNADO A LA SUBDIRECCION DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD. PARA LA GESTION PERTINENTE POR SER DE SU COMPETENCIA, QUIENES INFORMARAN DE LO ACTUADO DIRECTAMENTE AL PETICIONARIO0, EN RAZON A QUE SE ADELANTARAN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES.
fecha: 2024-10-24 09:16:24
- **comentario:** Seguimiento
descripcion: se valida requerimiento y se reporta con la IPS para su respectiva gestión
fecha: 2024-10-24 09:18:26